



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO –COOBELEN-
DEMANDADO:	JESUS HERNAN TORRES ALVAREZ
	MARIA DE LOURDES YEPEZ ZULUAGA
RADICADO:	050014003017 2018 00556 00
ASUNTO:	DECRETA EMBARGO SALARIO

Por ser procedente la anterior petición, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, se decreta el embargo del 30% del salario, honorarios profesionales, primas, prestaciones y demás conceptos salariales que recibe el señor **JESUS HERNAN TORRES ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía nro. **71.597.461**, quien labora al servicio de la entidad **SUCURSAL EXTRANJERA S.A. NIT: 901325652**, ubicada en la Carrera **80 A Nro. 19-119** de la ciudad de Bogotá. Ofíciase en tal sentido al cajero pagador.

El embargo se limita en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 132.000.000).

Los dineros deberán consignarse a órdenes del Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo, en la cuenta de depósitos judiciales, Nro. **050012041017**.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ